

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3229

(- 5 ABR. 2013)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP en la ciudad de Pereira - Risaralda.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica.

Que mediante Resolución número 2104 de 18 de abril de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 21 y 22 de febrero de 2013, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP.

“Se ha demostrado que el programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El plan curricular con objetivos claros, alineados con el plan de desarrollo institucional, flexible y ajustado a estándares internacionales.
- El adecuado número y nivel de formación del profesorado: 19 profesores de tiempo completo de los cuales 11 poseen doctorado, 8 magísteres, además de 3 docentes ocasionales vinculados por periodos de 9 meses/año, para atender una población de 42 estudiantes.
- Los grupos de investigación que apoyan al Programa: 1 grupo en la categoría A1 de Colciencias, 4 grupos en A y 1 grupo en C, los cuales han generado 427 publicaciones en revistas indexadas y 42 libros en los últimos 5 años.
- La productividad académica de los estudiantes; 70% de ellos tienen publicaciones a nivel nacional y 9% a nivel internacional.
- Las interacciones que mantiene el Programa con sus similares nacionales e internacionales, lo mismo con la industria y la empresa privada.

- Los adecuados recursos bibliográficos e informáticos que apoyan al Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP** con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Socializar los seminarios de tesis involucrando a los grupos de investigación, profesores y estudiantes.
- Fortalecer el bilingüismo en el plan curricular con el fin de facilitar el desenvolvimiento del estudiante y egresado en un mundo globalizado.
- Continuar fortaleciendo las acciones tendientes a la internacionalización del Programa a través de la vinculación a redes o alianzas académicas con comunidades pares, movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, bilingüismo, publicaciones conjuntas, proyectos académicos conjuntos, organización de eventos científicos, entre otros.
- Considerar la posibilidad de vincular profesores formados en otras escuelas internacionales o nacionales afines con el fin de favorecer la diversidad de ideas, visiones, proyectos y de ésta manera evitar la endogamia que, en forma excesiva, puede ser perjudicial para el desarrollo del Programa.
- Captar y mantener a aquellos estudiantes académicamente sobresalientes con estímulos académicos a través de becas, exenciones de matrículas, monitorias, asistencia a investigación, entre otros.
- Incrementar el seguimiento e interacción con los egresados del Programa.
- Mejorar los espacios destinados a oficinas de estudiantes y laboratorios de investigación, pues éstos están superpoblados, dificultando las diferentes actividades académicas”.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira – UTP
Programa:	Maestría en Ingeniería Eléctrica
Ciudad:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Magíster en Ingeniería Eléctrica

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

3229

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **- 5 ABR. 2013**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

mn

Proyectó: Cristina Silgado - Abogada del grupo de Registro Calificado
Revisó: Alexandra Hernández – Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior